

No. de Reserva	Fecha de confirmación de la clasificación
OSF/UA/AR/059/2016	31 de Agosto de 2016 en sesión del CTOSF
Unidad Administrativa/Área	Información con carácter de
Fiscalía Especial	Reservada
Tipo de Reserva	Período de reserva
Total	Dos años
Fundamento Legal:	Fecha de desclasificación
Artículos 6°, frac. V, CPEUM; 40, fracción IV y tercer párrafo de la CPELST; 14, fracción XI; 19; 25; 27; 31; 41, fracción IV; 82 fracción III; 83, fracción VI de la LFSET; 113, fracciones VI y XIII de la LGTYAIP; 48, fracción II; 108; 109; 112, fracción II; 116; 121, fracciones V y XIII de la LTAIPET; 18, fracción I, VII y XXIV del RIOSF; y Lineamientos Quincuagésimo segundo y Quincuagésimo sexto de los LGMCYDDLIPLEVP.	02/09/2018
	Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa
	

Oficio Número HCE/OSF/DAJ/0963/2017
Villahermosa, Tabasco; a 24 de febrero de 2017

Asunto: Se determina **Pliego de Cargos** como Resultado de la no solventación del Pliego de Observaciones.

Ing. Agr. Francisco Ramón Abreu Vela.

Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

Presente.

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 40, párrafo primero y 41, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción XXIV; 8, párrafos cuarto y quinto; 14, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XV, XVI y XXVI; 15; 40, fracciones I y II, 45; 46; 47 y 76, fracciones I, XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2; 4; 5; 7, incisos a) y b); 10, fracción XII y 13, fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; le informa que derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones contenido en el oficio número **HCE/OSF/DFEG/4199/2016** de fecha 15 de noviembre de 2016, emitido como resultado de la revisión y fiscalización realizada durante la evaluación a aquellos procesos reportados como concluidos en la Autoevaluación del Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2016, se procede a emitir el siguiente Pliego de Cargos, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio número **HCE/OSF/DFEG/2221/2016** de fecha 16 de mayo de 2016, se ordenó la revisión y fiscalización a los ingresos, ejercicio del gasto público, procesos administrativos, así como los de planeación, programación, presupuestación y ejecución, respecto de los procesos señalados como concluidos en el Informe de la Autoevaluación del **Primer Trimestre** del ejercicio fiscal 2016, recibida en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del oficio número **HACT/CM/270/2015** de

fecha 4 de mayo de 2016, signado por el **C. Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina**, en su carácter de Contralor Municipal.

2.- Con fecha 23 de mayo de 2016, mediante Acta Parcial de Inicio se hizo constar al ente auditado el inicio de los trabajos de la revisión documental de los recursos ejercidos con Participaciones Federales, Ingresos de Gestión, Aportaciones Federales del Ramo General "33", Fondos III, IV y Convenios, así como la captación de ingresos en las instalaciones del Ayuntamiento, por lo que se solicitó a los comparecientes mantener a disposición de los auditores toda la documentación e información que tenga relación con el objeto de la revisión, misma que se detalla en el Anexo de la citada Orden de Auditoría y en el cuerpo del Acta Parcial de Inicio.

3.- Con fecha 7 de junio de 2016, mediante Acta de Cumplimiento de Información requerida, se recepcionó la documentación solicitada en el Anexo de la Orden de Auditoría **HCE/OSF/DFEG/2221/2016** de fecha 16 de mayo de 2016.

4.- Mediante acta final de fecha 15 de noviembre de 2016, el personal comisionado y actuante hizo constar la conclusión de la revisión efectuada a los proyectos que a continuación se enlistan: **GC037, GC049, GC074, GC073, AD005, AD003 y GC061**.

5.- Como resultado de la revisión y fiscalización antes mencionada, mediante oficio número **HCE/OSF/DFEG/4199/2016** de fecha 15 de noviembre de 2016, esta autoridad emitió el Pliego de Observaciones, el cual fue notificado legalmente el día 23 de noviembre de 2016, haciéndose del conocimiento que, en términos de lo previsto por los artículos 14, fracción XV y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, contaba con un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del referido Pliego de Observaciones, a efecto de presentar ante este Órgano Técnico de Fiscalización, la documentación y argumentos que considerara pertinentes para la solventación del mismo.

Derivado de lo anterior se señala el siguiente:

Considerando Único.- Como resultado de las observaciones del Primer Trimestre del ejercicio 2016 con base en el informe de Autoevaluación Trimestral rendido como parte de la Cuenta Pública y considerando que con los argumentos y pruebas documentales presentadas mediante oficio número **HACT/CM/1096/2016** de fecha 13 de diciembre de 2016, no se solventaron las observaciones y recomendaciones que más adelante se señalan, se presenta la siguiente:

Oficio Número HCE/OSF/DAJ/0963/2017

hoja 3

DETERMINACIÓN

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras y al Control Interno.

a). Observaciones Documentales, presupuestales y Financieras.

Participaciones Federales

Punto 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- **Servicios Personales** y atendiendo el Tabulador de Dietas, Sueldos y Remuneraciones Ordinarias de los meses de enero a marzo de 2016, de una muestra de **177** servidores públicos, se observó que **14** tienen percepciones netas mayores a la establecidas a su Superior Jerárquico por un Importe de **\$123,405.13** según se detalla a continuación:

No.	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	SERVIDOR PÚBLICO		SUPERIOR JERARQUICO		MONTO NETO ACUMULADO DE ENERO A MARZO RECIBIDO POR:		DIFERENCIA TRIMESTRAL
		R.F.C.	CATEGORÍA	R.F.C.	CATEGORÍA	SERVIDOR PÚBLICO	SUPERIOR JERARQUICO	
a)	Administración	MALI620115NL5	Asesor	MAPA661021CP9	Subdirector	33,191.14	31,112.02	2,079.12
b)	Administración	SAVJ8205059Y2	Jefe de Departamento	FACH731106HG1	Asesor	51,970.20	47,691.22	4,278.98
c)	Administración	GUTA6907115G9	Jefe de Departamento	FACH731106HG1	Asesor	51,441.20	47,691.22	3,749.98
d)	Administración	PEMA600124MI9	Auxiliar	MALM860606TB6	Jefe de Departamento	32,750.25	30,124.90	2,625.35
e)	Administración	AUMA720130GM9	Chofer	SUPA461129KTA	Jefe de Área	10,694.90	8,894.90	1,800.00
f)	Atención Ciudadana	CACR480602HU1	Promotor	BAUJ770820350	Jefe de Área	12,258.82	9,194.90	3,063.92
g)	Atención Ciudadana	JIBV160117EZ8	Promotor	BAUJ770820350	Jefe de Área	10,258.82	9,194.90	1,063.92
h)	Desarrollo	RUPM870824P4A	Auxiliar	BAJR740909GR4	Jefe de Área	16,500.09	8,694.90	7,805.19
i)	Desarrollo	MAVR160118MM6	Jefe de Área	GOPW4503114S1	Jefe de Departamento	12,194.90	8,718.60	3,476.30
j)	Dif Coord. General	SAEM760923NG7	Coordinador	VEEC8002014F8	Medico	72,080.55	60,249.08	11,831.47
k)	Dif Coord. General	SUJL621213IC1	Jefe de Departamento	EALM7602167U2	Coordinador	25,720.60	15,720.91	9,999.69
l)	Finanzas	RAMJ7405233G7	Jefe de Departamento	ROVM6505142Z4	Coordinador	51,441.20	25,426.97	26,014.23
m)	Finanzas	AUDA721004337	Secretaria	ROVM6505142Z4	Coordinador	35,405.21	25,426.97	9,978.24
n)	Finanzas	NORE951129A75	Auxiliar	ROVM6505142Z4	Coordinador	32,750.25	25,426.97	7,323.28

No.	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	SERVIDOR PÚBLICO		SUPERIOR JERARQUICO		MONTO NETO ACUMULADO DE ENERO A MARZO RECIBIDO POR:		DIFERENCIA TRIMESTRAL
		R.F.C.	CATEGORÍA	R.F.C.	CATEGORÍA	SERVIDOR PÚBLICO	SUPERIOR JERARQUICO	
o)	Administración	GASJ880529_--	Coordinador	FACH731106HG1	Asesor	31,256.84	24,000.08	7,256.76
p)	Administración	VIGC631010PH3	Jefe de Área	MALM860606TB6	Jefe de Departamento	15,694.80	15,062.40	632.40
q)	Atención Ciudadana	GUCL650704TT8	Jefe de Área	JILF740522_---	Coordinador	12,694.80	5,656.84	7,037.96
r)	Atención Ciudadana	BAUJ770820350	Jefe de Área	JILF740522_---	Coordinador	9,194.80	5,656.84	3,537.96
s)	Dif Coord. General	BAUC7412108M2	Nutrióloga	JUME731219740	Jefe de Departamento	14,707.70	8,062.40	6,645.30
t)	Finanzas	PEMA700501D2	Secretaria	ROVM6505142Z4	Coordinador	14,999.80	12,716.04	2,283.76
u)	Finanzas	HEPN761112MP7	Asistente	ROVM6505142Z4	Coordinador	13,637.36	12,716.04	921.32
TOTALES								123,405.13

Por tal razón, existe incumplimiento a lo establecido en los artículos 127, fracción I y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracción I y 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 4, fracciones V y VI; 7 y 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de Dietas, Sueldos y Remuneraciones Ordinarias, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Suplemento No 7656 K de fecha 20 enero 2016.

Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante **oficios número HACT/CM/1096/2016** y **HACT/CM/0001/2017** de fechas 13 de diciembre de 2016 y 4 de enero de 2017, respectivamente, signados por el Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz, Contralor Municipal; en relación al monto observado por el importe de \$123,405.13. justifican y aclaran un importe de \$121,967.38 correspondiente a **los inciso a), b), c), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), q), r), s), t) y u)** al enviar copias certificadas de oficios de solicitud de recursos a servidores públicos y de justificación, facturas de los ingresos por reintegros, fichas de depósitos y estado de cuenta bancario (banca net empresarial) y Organigrama; del **inciso d)**, por un monto de \$2,625.35, justifican y aclaran la cantidad de \$1,187.60, anexan copia certificada de oficio de solicitud de recursos al servidor público, factura del ingresos por reintegro, ficha de depósito y estado de cuenta bancario (banca net empresarial), quedando pendiente de solventar un monto **\$1,437.75**, razón por la cual **la observación queda firme**.

Oficio Número HCE/OSF/DAJ/0963/2017

hoja 5

En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Por lo antes expuesto y fundado, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco:

RESUELVE

PRIMERO.- En relación a la determinación decretada en el **Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras y al Control Interno, a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras**, queda firme al no ser solventada en el plazo otorgado al Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado hace del conocimiento al Presidente Municipal y al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco; las observaciones que fueron determinadas como no solventadas, para que en cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, inicie los procedimientos administrativos correspondientes y en su caso sancione a los servidores públicos que resulten responsables, por los actos u omisiones en que incurrieron, debiendo informar a esta autoridad la resolución de los mismos.

TERCERO.- En relación a la determinación de las observaciones donde se detectó daño a la Hacienda Pública, cuantificable en dinero, esta autoridad procederá en

términos de Ley a instaurar el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", en términos de los artículos 40, fracción I y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

CUARTO.- Las observaciones que se hayan determinado como solventadas, no exime de responsabilidades en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo o indirecto de los recursos públicos, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Código Penal para el Estado de Tabasco.

QUINTO.- Cúmplase en los términos y para los efectos señalados en la misma.

SEXTO.- Notifíquese.

Atentamente
El Fiscal Superior del Estado

Dr. José del Carmen López Carrera



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACION

C.c.p. C. Lic. Jhoanny Vázquez Cuj, Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.
C.c.p. C.P.C y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Especial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
c.c.p. L.C.P y M.A.E.E. Manrique Feria Bocanegra, Director de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
C.c.p. Lic. Pedro Ruíz Acosta, Director de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
C.c.p. Archivo/Minutario.
L'PRA/L'CLCZ/L'LEAL.